



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

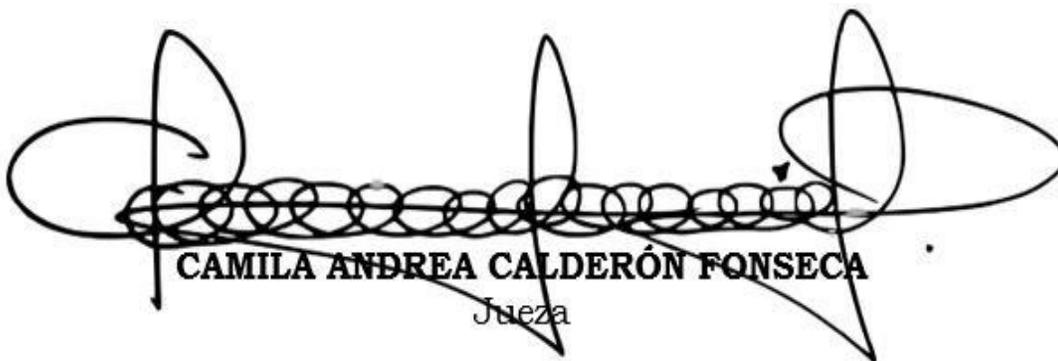
Bogotá D.C., 9 de julio de 2021

Ordinario (Ejecución Sentencia) No. 2011 - 00132

Encontrándose las presentes diligencias al despacho, sería del caso dirimir entorno tanto respecto de la liquidación de crédito traída por el extremo ejecutante, como respecto de la objeción a esta formulada por los ejecutados, de no ser porque, que en virtud del inciso 4º del artículo 27 del C.G del P., este estrado judicial una vez liquidadas y aprobadas las costas del proceso ordinario, esta sede judicial perderá competencia para continuar conociendo del presente asunto, pues las actuaciones subsiguientes deben ser adelantadas por la Oficina de Apoyo de Ejecución de Sentencias Declarativas o Ejecutivas, conforme con el artículo 8 del Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que, en ese sentido resuelta improcedente continuar con el trámite de esta acción ejecutiva.

En firme la providencia que disponga sobre la aprobación de las costas, por Secretaría, remítanse las presentes diligencias a la Oficina de Apoyo (Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución). Dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE (2),



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **073** del **12 de julio de 2021**.

La secretaria,



MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.